



RESOLUCIÓN N° 192 GENERAL PICO, 10 de junio de 2015

VISTO:

El expediente N° 1560/15 registro de Rectorado, caratulado: "Programa de Asistentes de Movilidad Internacional de Estudiantes"; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Internacionalización de la Universidad, aprobado mediante Resolución de Consejo Superior N° 349/07, ha fijado como uno de sus objetivos el de "Facilitar académicamente la movilidad internacional de estudiantes y docentes" siendo una de las estrategias para el logro del mismo la de "Generar acciones que promuevan el aumento significativo de la recepción de estudiantes extranjeros...".

Que la misma Resolución aprueba el Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes de la UNLPam que permite que los estudiantes regularmente matriculados en carreras de la Universidad "...cursen parte de sus estudios, durante un semestre o un año lectivo, en otra universidad de un país extranjero con la cual la UNLPam haya celebrado un convenio de intercambio, con la garantía de que se le otorgará el pleno reconocimiento académico de los estudios cursados en la universidad de destino, como avance concreto y equivalente en el plan de estudios de su propia carrera. Recíprocamente, la UNLPam recibirá estudiantes de aquellas universidades extranjeras, bajo las mismas condiciones indicadas anteriormente".

Que el Plan Estratégico y Plan de Desarrollo Institucional (PE – PDI) 2011-2015 de la Universidad Nacional de La Pampa, aprobado mediante Resolución de Consejo Superior N° 269/2011, establece como una de sus metas estratégicas transversales la internacionalización de la Universidad siendo uno de los objetivos para el logro de esa meta el de promover la movilidad internacional de la comunidad universitaria de la UNLPam como medio para mejorar sus relaciones con el exterior.

Que una de las acciones que enumera el PE PDI mencionado es generar un Programa de recepción de estudiantes y docentes de Universidades Extranjeras.

Que la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales, a través del Departamento de Cooperación Internacional, es la responsable de la ejecución de ésta y otras acciones vinculadas a la internacionalización de la Universidad.

Que se considera necesario avanzar en la definición y reglamentación de un Programa de Asistentes de Movilidad Internacional de Estudiantes que facilite y mejore la

Corresponde Resolución **N° 192/2015**

recepción que se brinda a los estudiantes internacionales en el marco del Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes.

Que mediante Resolución de Consejo Superior N° 427/14 se aprobó la realización de la I Jornada de Movilidad Internacional de Estudiantes de la UNLPam, oportunidad en la que se socializó con la comunidad universitaria la propuesta elaborada desde la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales en relación al Programa de Asistentes de Movilidad Internacional de Estudiantes, recogiendo sugerencias de los actores involucrados en el proceso de movilidad estudiantil.

Que la Comisión de Enseñanza e Investigación del Consejo Superior emite despacho en tal sentido, el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear, en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa, el Programa de Asistentes de Movilidad Internacional de Estudiantes, cuyos objetivos y lineamientos generales para la implementación figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de la Pampa la Coordinación General del Programa y su puesta en marcha a partir del mes de junio del presente año.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales, y por su intermedio al Departamento de Cooperación Internacional, y de la Secretaría Académica, Secretaría de Bienestar Universitario, Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria para su difusión y de todas las Unidades Académicas. Cumplido archívese.

Corresponde Resolución N° 192/2015

ANEXO PROGRAMA DE ASISTENTES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE LA UNLPam

I. OBJETIVOS

El Programa de Asistentes de Movilidad Internacional de Estudiantes (PAMIE) tendrá como objetivo principal contribuir a la recepción e integración de los estudiantes *incoming*, es decir aquellos provenientes de Universidades del exterior en el marco del Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes de la UNLPam (aprobado mediante Resolución de Consejo Superior N° 349/2007), a través de la orientación y acompañamiento de estudiantes regulares de la Universidad Nacional de La Pampa seleccionados para tal fin.

Son objetivos específicos del presente Programa:

- Promover la ambientación socio institucional de los estudiantes *incoming*, es decir tanto a la vida universitaria como a la ciudad de destino.
- Facilitar la adaptación en su experiencia de movilidad suministrándoles las herramientas necesarias.
- Contribuir con la difusión del Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes.

II. IMPLEMENTACIÓN

1) Modalidad

- 1.1. El PAMIE será implementado por un equipo integrado por:
 - los estudiantes asistentes,
 - graduados de la UNLPam que hayan tenido una experiencia de movilidad en el marco del Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes de la UNLPam y presten su conformidad ante la invitación para participar del PAMIE.
 - la Comisión Especial de Cooperación Internacional, que de acuerdo a la Resolución de Consejo Superior N° 349/07 está integrada por la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales (SCSyRI), el responsable del Departamento de Cooperación Internacional (DCI) y un representante por cada Unidad Académica designado por el Decano.
 - La SCSyRI delega en el Responsable del Departamento de Cooperación Internacional la Coordinación General del Programa.
- 1.2. Serán Asistentes de Movilidad Internacional de Estudiantes, estudiantes regulares de la UNLPam seleccionados a tal fin bajo la supervisión de la Coordinación General del Programa.
- 1.3. Los Estudiantes Asistentes ejercerán su rol de forma *ad honorem* y serán designados por Resolución Rector.
- 1.4. Duración: la designación como Asistente de Movilidad Internacional de Estudiantes tendrá una duración semestral.

2) Selección de los Estudiantes Asistentes

- 2.1. Los Estudiantes Asistentes serán seleccionados por su perfil para el

Corresponde Resolución N° 192/2015

cumplimiento de los objetivos del Programa y tendrán prioridad aquellos estudiantes de la UNLPam que hayan tenido una experiencia de movilidad en el marco del Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes. Esta última condición no es excluyente.

2.2. Deberán ser alumnos regulares y contar con al menos el 30% de la carrera aprobada.

2.3. La SCSyRI recibirá las postulaciones y los Estudiantes Asistentes serán seleccionados por un Comité integrado por la Comisión de Cooperación Internacional y un veedor estudiantil.

2.4. Los postulantes a Estudiantes Asistentes deberán presentar la siguiente documentación:

- Formulario de inscripción (ANEXO I).
- Certificado de alumno regular.
- Historial Académico donde conste el porcentaje de aprobación de la carrera y promedio.
- Fotocopia de DNI.
- En caso de corresponder, certificado de haber participado en el Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes de la UNLPam o afín.
- Toda aquella documentación probatoria que dé cuenta de lo consignado en el ANEXO I.

2.5. Criterios de selección: El Comité de Selección elaborará un Acta en la que conste el orden de mérito que tendrá vigencia para el semestre siguiente. En dicho orden de mérito, se tendrá en cuenta la experiencia del estudiante en movilidad internacional, los antecedentes de participación en programas y proyectos de la UNLPam (voluntariado universitario, PEU/PEUE, tutorías de pares para ingresantes, ambientación universitaria, etc) y el grado de avance en la carrera en función del año de ingreso. El Acta estará acompañada por la planilla que figura en el Anexo II.

2.6. La convocatoria se abrirá en dos momentos al año:

- la primera quincena de mayo, y la selección y establecimiento del orden de mérito tendrá lugar la última semana de ese mes; el periodo de designación será el semestre siguiente de ese ciclo académico (junio – diciembre);

- la primera quincena de noviembre, y la selección y establecimiento del orden de mérito tendrá lugar la última semana de ese mes; el periodo de designación será el primer semestre del ciclo académico siguiente (febrero – julio).

2.7. Desde la Coordinación General del Programa, y sobre la base de las postulaciones de estudiantes *incoming* recibidas al momento de cierre de la convocatoria, se determinará la cantidad de asistentes designados para el semestre correspondiente respetando el orden de mérito establecido por el Comité de selección.

2.8. Un estudiante designado como Asistente de Movilidad Internacional para un semestre, puede postularse nuevamente.

3. Rol del Estudiante Asistente



Corresponde Resolución N° 192/2015

3.1. El Estudiante Asistente, bajo la supervisión de la Coordinación General del Programa, deberá, entre otras funciones:

3.1.1 Orientar al estudiante *incoming* en su movilidad sobre la base de los objetivos para el que está diseñado el presente Programa a través de acciones tales como:

- Contactar a los estudiantes *incoming* antes de su llegada a Argentina para desarrollar lazos previos de integración.
- Brindar información acerca de la ciudad / sede de destino del estudiante *incoming* (uso de medios de transporte, referencias acerca de lugares de interés, etc.).
- Asesorar acerca de las características del sistema universitario argentino en general y de la UNLPam en particular (servicios de comedor, biblioteca, actividades deportivas, transporte, etc.).
- Informar acerca de la Facultad de destino y carrera seleccionada (metodología de dictado y evaluación, calendario académico, cuerpo docente, etc.).
- Colaborar en la búsqueda de alojamiento para los estudiantes *incoming*, cuando corresponda.
- Brindar información acerca de las actividades académicas y culturales de la Universidad en general y de la Facultad correspondiente.
- Atender los requerimientos y/o consultas de los estudiantes *incoming*.

3.1.2 Apoyar a la SCSyRI en todas las actividades vinculadas a la difusión del Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes.

3.2. El Estudiante Asistente será asesorado y acordará con la Coordinación General sobre la realización de las acciones descriptas.

4. Rol del Coordinador General

4.1. El Coordinador General, en representación de la SCSyRI, será el encargado del seguimiento y la evaluación de la implementación del Programa a través de reuniones periódicas con los Estudiantes Asistentes participantes con el fin de:

4.1.1 Contactar a los Estudiantes Asistentes con los estudiantes *incoming*.

4.1.2. Asesorar a los Estudiantes Asistentes en su desempeño como tal.

4.1.3. Promover el intercambio de información, experiencias y apoyos entre los Estudiantes Asistentes que retroalimenten el trabajo individual y colectivo.

4.1.4. Monitorear el desarrollo de la movilidad de los estudiantes *incoming*.

4.1.5. Identificar problemas comunes y evaluar las dificultades de la acción desempeñada por los Estudiantes Asistentes.

4.1.6. Elaborar estrategias para el apoyo y la orientación de los participantes del Programa.

Corresponde Resolución **N° 192/2015**

ANEXO I

**INSCRIPCIÓN PARA EL PROGRAMA DE ASISTENTES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL
DE ESTUDIANTES**

DATOS PERSONALES

Apellido y nombre:
DNI:
Fecha de nacimiento:
Correo electrónico:
Facebook para contacto:
Teléfono de contacto:
Domicilio estudiantil:

DATOS ACADÉMICOS

Facultad:
Carrera:
Porcentaje de la carrera aprobada:
Año de ingreso a la universidad:
Manejo de idiomas (SI, especificar cuál / NO):

DATOS VINCULADOS A EXPERIENCIA EN MOVILIDAD INTERNACIONAL

a) ¿Ha realizado una movilidad estudiantil a través de la UNLPam?

En caso afirmativo ¿en qué año realizaste la movilidad estudiantil?
En caso afirmativo ¿cuál fue el país de destino, la Universidad y la carrera?

b) ¿Ha participado como tutor internacional en instancias anteriores?

En caso afirmativo, indicar el año y el número de estudiantes tutorados.

c) Realizar una breve presentación personal para el estudiante *incoming* tutorado.

PARTICIPACIÓN EN OTROS PROYECTOS | PROGRAMAS

Consignar otros antecedentes que den cuenta de tu experiencia en la participación en actividades/proyectos/programas de apoyo a integrantes de la comunidad universitaria y/o a sectores de la sociedad y/o de tu participación en la vida institucional (Tutorías de Pares para Ingresantes, ambientación universitaria, PEU, PEUE, Voluntariados, integración de centros de estudiantes, otros).

**DEBERÁ ACOMPAÑAR LA POSTULACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA
CORRESPONDIENTE**

